OTROSÍ NO. 03 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0836 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS.

CONSIDERANDO QUE:

1). Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** suscribió el convenio interadministrativo **No. 150.25.4.0836 con la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS** cuyo objeto consiste en: ***"ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS".***

2). Que el convenio fue celebrado por un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($299.780.985,27) IVA INCLUIDO. INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS QUE SE LLEGAREN A GENERAR.**

3). Que el plazo de ejecución el inicial fue por **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del convenio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4). Que mediante **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** se modificó la **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5). Que mediante **OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 02** se modificó la **CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 01 – PLAZO**: El plazo del contrato será hasta el **TREINTAYUNO (31) DE MARZO DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

6). Que mediante **OFICIO PS-110 - CUI-400-2026** fue emitido concepto por el SUPERVISOR DEL CONTRATO quien indicó:

> *(…)*
>
> *En mi condición de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0836 de 2025, suscrito entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la E.S.E Hospital San José de Aguadas Caldas, y en ejercicio de las funciones asignadas, respetuosamente me permito solicitar la asignación de los recursos necesarios para atender la adición presupuestal requerida, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. El valor solicitado para la adición asciende a SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($69.999.619,44), cifra que puede ser verificada en el documento adjunto denominado "Acta Modificatoria No. 2", el cual hace parte integral del presente trámite. La solicitud de adición se fundamenta en el estado actual de las áreas intervenidas, evidenciado durante la ejecución del convenio, particularmente en los siguientes aspectos: • Cubierta: Se verificó que el área restante de la cubierta, no contemplada inicialmente para intervención, requiere atención prioritaria debido a su evidente desgaste y al riesgo de afectaciones en el corto plazo, situación que podría comprometer las adecuaciones realizadas al interior del área de urgencias. El reemplazo total de las tejas de cubierta, incluidos los caballetes, permitirá garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, estanqueidad y durabilidad de las intervenciones ejecutadas. • Puertas: Se identificó la necesidad de reposición y/o ajuste de unidades que no estaban contempladas en el alcance inicial, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, estabilidad y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada operación del servicio. • Aparatos sanitarios y lavamanos: Se requiere efectuar el cambio de diez (10) lavamanos y diez (10) aparatos sanitarios, los cuales estaban previstos dentro del alcance inicial del proyecto; no obstante, debido a la priorización de otras intervenciones durante la ejecución, su reposición fue aplazada. Con la presente adición se pretende realizar el reemplazo inicialmente proyectado, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y coherentes con las mejoras ejecutadas. • Otros ajustes asociados: Corresponden a modificaciones derivadas de las condiciones reales encontradas en obra, que inciden en la actualización de cantidades y en la correcta culminación técnica del proyecto, asegurando la integralidad de las intervenciones. Adicionalmente, se solicita la prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes, teniendo en cuenta que el trámite de la presente adición presupuestal tomó aproximadamente veinte (20) días para su gestión y consolidación, lo cual impacta directamente el cronograma contractual. En este sentido, la prórroga requerida se*

extiende hasta el 30 de abril de 2026, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades objeto de la adición y la finalización integral del proyecto. En virtud de lo anterior, y una vez revisados los soportes técnicos y presupuestales correspondientes, como supervisor solicito se apruebe la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual en los términos anteriormente expuestos. En ese sentido, se reitera la necesidad de adelantar las gestiones presupuestales pertinentes para asegurar la continuidad y correcta ejecución del convenio, en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada inversión de los recursos públicos.
(…)

7). Que el Contratista a través de **Oficio No. AGUAD 006-2026 le indicó al Gerente de la E.S.E:**
(…)
Frente a la Cubierta
Una vez realizadas las intervenciones correspondientes al cambio del 50% de la cubierta (335 M2), conforme a lo inicialmente contratado, se evidenció que el área restante presenta un avanzado estado de deterioro, requiriendo atención prioritaria debido al riesgo de filtraciones y afectaciones en el corto plazo. Esta situación compromete directamente las intervenciones ejecutadas en el interior del área de urgencias, tales como instalaciones eléctricas, reposición de cielo raso en superboard, sistemas de iluminación y acabados de pintura. En consecuencia, se hace técnicamente necesario el reemplazo total de la cubierta, incluyendo caballetes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y durabilidad.

Frente a las Puertas:
Se identificó la necesidad de realizar la reposición y/o ajuste de unidades adicionales no contempladas inicialmente, con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de uso propias de la infraestructura hospitalaria.

Frente a los aparatos sanitarios y lavamanos:
Se requiere ejecutar el cambio de diez (10) lavamanos y diez (10) aparatos sanitarios, los cuales hacían parte del alcance inicial del proyecto; sin embargo, su intervención fue postergada debido a la priorización de otras actividades críticas durante la ejecución. Su reposición es necesaria para garantizar condiciones de higiene y operación.

Desde una perspectiva técnica, las actividades objeto de la presente adición son necesarias para garantizar el adecuado desempeño funcional, la seguridad constructiva y las condiciones de salubridad de la infraestructura hospitalaria.

Las intervenciones parciales en sistemas como la cubierta generan discontinuidades que favorecen patologías como filtraciones y deterioro progresivo. El reemplazo total permite asegurar un comportamiento homogéneo del sistema y proteger las áreas intervenidas. Adicionalmente, las áreas como urgencias contienen sistemas sensibles a la humedad (eléctricos, cielos rasos, iluminación), por lo que la no intervención integral podría generar fallas operativas, riesgos eléctricos y deterioro prematuro. Las condiciones inicialmente previstas han debido ajustarse con ocasión de situaciones reales evidenciadas en campo, propias de intervenciones sobre edificaciones existentes, donde el estado de elementos constructivos no visibles se determina únicamente durante la ejecución. Desde el punto de vista técnico, las actividades adicionales resultan indispensables para garantizar la integralidad funcional de las áreas intervenidas, evitando soluciones parciales que puedan comprometer la durabilidad de las obras, la seguridad de pacientes y personal asistencial, y la adecuada prestación del servicio de salud, especialmente en áreas críticas como urgencias. En el ámbito administrativo, la presente solicitud se sustenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia, toda vez que la adición permite optimizar la inversión ya realizada, evitando intervenciones correctivas futuras que podrían generar mayores costos y afectar la continuidad del servicio.

Así mismo, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las adiciones contractuales son procedentes cuando obedecen a situaciones sobrevinientes, no imputables al contratista, que hacen necesario ampliar el alcance o ajustar las cantidades de obra para cumplir de manera efectiva el objeto contratado. En ese sentido, la presente solicitud no modifica la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que por el contrario lo fortalece, garantizando su correcta culminación bajo condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionalidad. Así mismo, las condiciones reales encontradas en obra evidencian situaciones no detectables en etapa precontractual, lo cual hace necesario ajustar el alcance para lograr la correcta ejecución del proyecto. Desde el enfoque de durabilidad, la adición permite optimizar la vida útil de la infraestructura, reducir costos de mantenimiento futuro y garantizar eficiencia en la inversión pública. En el ámbito administrativo, la solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad,

al evitar intervenciones futuras más costosas. En consecuencia, la presente solicitud no modifica el objeto contractual, sino que garantiza su correcta ejecución

RIESGOS ASOCIADOS A LA NO APROBACIÓN DE LA ADICIÓN
Deterioro prematuro de las obras ejecutadas, debido a filtraciones y afectaciones estructurales. • Afectación en la prestación del servicio de salud, con posibles interrupciones o limitaciones operativas. • Riesgos eléctricos y de seguridad, derivados de la humedad en sistemas intervenidos. • Riesgos sanitarios y de bioseguridad, por elementos deteriorados no reemplazados. • Incremento de costos futuros, al requerirse nuevas intervenciones correctivas. • Posibles responsabilidades administrativas, por entrega de obra en condiciones incompletas. • Pérdida de calidad y funcionalidad del proyecto, al no ejecutarse de forma integral.

SOLICITUD DE PRÓRROGA:
Con el fin de ejecutar las actividades adicionales, solicito respetuosamente la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento actual, tiempo necesario para garantizar la correcta ejecución y cierre técnico del proyecto. Dicha prórroga se justifica en el incremento del alcance contractual y en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para infraestructura hospitalaria, sin afectar la calidad de las obras ni la prestación del servicio.

(…)
Se incorpora la solicitud al presente documento

8). Que de igual forma y conforme las solicitudes antecedentes y dada la necesidad para dar cumplimiento al objeto contractual debe realizarse una **ADICIÓN PRESUPUESTAL** al valor inicial por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($69.999.620).**

9). Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, y dada la necesidad que tiene la entidad de dar cumplimiento efectivo al objeto contractual, así como las circunstancias imprevistas puestas en conocimiento por la E.S.E, se hace necesario modificar "-**CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 02 – PLAZO**: El plazo del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

10). Que el inciso segundo del parágrafo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando dicha adición no sea por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11). En consecuencia, las partes contratantes suscribirán el presente **OTROSÍ NO. 03 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0836**, conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 02 – PLAZO: El plazo del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONESE al presupuesto inicial del convenio No. **150.25.4.0836** de 2025 la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($69.999.620).**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0836 – VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente manera: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($366.780.605) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Atendiendo a la naturaleza del convenio es pertinente mencionar que la DTSC efectuará el 100% de los aportes y E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS, AGUADAS, CALDAS realizará la ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS".

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas efectuará el desembolso a favor de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS, AGUADAS, CALDAS por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($69.999.620) IVA INCLUIDO** valor que incluye costos directos e indirectos,

en una sola transferencia, una vez se haya perfeccionado el respectivo convenio y expedido el registro presupuestal, dicho trámite deberá ser avalado por el supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes al desembolso, el conveniente debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales soportado con tarjeta profesional, cedula y antecedentes del contador o revisor fiscal. 2.Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del convenio. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificación cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el nombre completo, identificación del titular, tipo, número y estado de la cuenta y la fecha de su apertura.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	RUBRO	VALOR
001910	[2.3.4.02.04-A.2.4.9] ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL (INFRAESTRUCTURA)	69,999,620.00

CLÁUSULA QUINTA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: La aprobación de la presente modificación No. 03 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

***Proyectó**: Androw Montoya Londoño -. Abogado Externo. Subdirección Jurídica. DTSC.*